



Colmenar Viejo

CONVENIO INSTRUMENTAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO Y LA ASOCIACIÓN DEFENSORA DE ANIMALES ABANDONADOS DE COLMENAR

REUNIDOS

De una parte, CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en virtud de los facultades que le atribuye la vigente **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, en su artículo 21.

Y de otra parte, Vanesa Bastero Jiménez, con DNI 51455776S, en calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Defensora de Animales Abandonados de Colmenar (A.D.A.A.C. a partir de ahora), con CIF G87397055 y domicilio en la calle C/ Andrés Sánchez Pastor nº 2, piso 3ª, de Colmenar Viejo, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 22 de abril de 2023, número de acta 1/2023 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 y 49.a) de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos





Colmenar Viejo

que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, la protección de la salubridad pública es una competencia municipal propia.

TERCERO.- Que el artículo 39 de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales** dice lo siguiente:

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.





Colmenar Viejo

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.





Colmenar Viejo

CUARTO.- Que en el núcleo urbano del municipio de Colmenar Viejo existen gatos comunitarios que puedan ocasionar molestias a los vecinos.

QUINTO.- Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención, instrumentada a través de los oportunos convenios, supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

SEXTO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024, aprobó el presupuesto para el ejercicio 2024, financiando, en la partida presupuestaria 311.48000, una subvención nominativa, a favor de la Asociación Defensora de Animales Abandonados de Colmenar, por importe de 5.000 €.

SÉPTIMO.- Que A.D.A.A.C. es una asociación ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 0151, y entre sus objetivos se encuentra el de fomentar todas aquellas iniciativas que sirvan para mejorar la integración y la convivencia de los animales en la sociedad.

OBJETO

Este Convenio instrumentaliza la gestión de la subvención otorgada nominativamente en el presupuesto municipal, para la gestión de las colonias felinas y colaboración con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo respecto a los gatos comunitarios del municipio. El objeto del Convenio es regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realiza A.D.A.A.C. en materia de protección de los animales y, en concreto, en la gestión ética de las colonias felinas en el término municipal de Colmenar Viejo, colaborando, para llevar





Colmenar Viejo

a cabo el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), con ARAT VETERINARIOS (empresa adjudicataria para tal fin). Ello incluirá la realización de formación, campañas de información y sensibilización de la población sobre las ventajas y necesidad de dichas colonias, durante el año 2024, además de las capturas y retornos del CER y tratamientos veterinarios.

Los objetivos específicos del Convenio son:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y animales al disminuir los ruidos por el celo, peleas y los malos olores del marcaje de orina de los machos.
- Realización de capturas y retornos de la implantación del CER.
- Mejorar la salud de los felinos, con un control sanitario junto a la empresa adjudicataria del CER.
- Evitarles sufrimientos innecesarios cuando una patología grave no sea tratable, proporcionándoles una muerte rápida e indolora, todo ello conforme al artículo 9 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Mejorar su calidad de vida dotando a la colonia de un refugio frente a las inclemencias atmosféricas, así como una alimentación diaria y adecuada a su fisiología.
- Captación de voluntarios para la gestión de colonias felinas, formación y seguimiento para su correcto desempeño.
- Evitar la transmisión de enfermedades mediante la vigilancia de los individuos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. De la Asociación A.D.A.A.C.

- A. Presentar una memoria explicativa de su plan de gestión de colonias felinas urbanas en Colmenar Viejo, basado en los principios del método de captura, esterilización y retorno (CER), de los cuales se encargarán de la captura y el retorno, colaborando con la empresa adjudicataria del CER.





Colmenar Viejo

Dicha empresa aportará una ficha individual de cada gato CER con los servicios indicados en el pliego de condiciones de la contratación del CER, informando del estado sanitario, número de chip, desparasitación, lote de vacunación, observaciones, etc, con el objetivo de mantener un número controlado de animales sanos, identificados y esterilizados en el medio donde residen, reduciendo al máximo las molestias que estos animales puedan producir en el vecindario.

- B. Formación específica de gestión de colonias felinas basados en protocolos de buenas prácticas, examen de competencias y, en caso de ser favorable el resultado, propuesta al Ayuntamiento para su acreditación. En este sentido, podrá aportar al Ayuntamiento, una propuesta diseño de dicho carnet.
- C. Seguimiento de la correcta actuación de los gestores de colonias autorizados, y en caso de no obrar correctamente, informar al Ayuntamiento para su retirada y posible sanción.
- D. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- E. Identificar las colonias en el municipio y clasificarlas según criterios de priorización de actuación. Para ello cada colonia dispondrá de su correspondiente ficha de mantenimiento.
- F. Realizar el mantenimiento y cuidado debido de las colonias felinas existentes en el municipio de Colmenar Viejo; así como de aquellas que surjan a lo largo de la vigencia de este Convenio.
- G. En caso de asistencia veterinaria y retorno a la colonia de algún gato comunitario por parte de A.D.A.A.C., se realizará la identificación, mediante microchip a nombre del Ayuntamiento, debiendo elaborar una ficha de cada uno de los animales para que el Ayuntamiento tenga constancia de los mismos. En caso de que el animal no esté esterilizado, se informará a la empresa adjudicataria del CER (ARAT VETERINARIOS) para su castración.





Colmenar Viejo

- H. En el caso en el que un gato comunitario no pueda retornar a su colonia, el Ayuntamiento realizará una cesión de titularidad a la ADAAC para eliminarlo del censo municipal, y que la entidad deje de ser propietaria.
 - I. Impulsar políticas de adopción de animales sociables y cachorros para los que sea posible la convivencia con personas.
 - J. Fabricación o adquisición de refugios, comederos y bebederos, su instalación en las colonias constituidas y su mantenimiento, limpieza y reparaciones necesarias.
 - K. Alimentar adecuadamente a los animales, con pienso seco y dentro de las tolvas instaladas con tal fin, para evitar que queden restos que favorezcan la proliferación de plagas.
- La alimentación de las colonias felinas se deberá llevar a cabo respetando las rutinas de los animales y no ensuciando la vía pública, retirando el pienso de las tolvas para dejar la zona limpia de todo resto de comida.
- L. Vigilar las colonias para detectar la aparición de nuevos individuos no tratados ni esterilizados y ejemplares enfermos para su captura, informando a la empresa adjudicataria para su tratamiento o sacrificio.
 - M. Mantener actualizado el censo de colonias felinas. En él se incluirá la ubicación habitual y zona de influencia, número de individuos machos y hembras, marcados y esterilizados. Cada colonia dispondrá de su correspondiente ficha con su ubicación, datos de su creación y mantenimiento.
 - N. Realizar un informe de seguimiento y una memoria anual, que se entregarán al Ayuntamiento. La memoria incluirá un listado numerado y por zonas de actuación de las colonias controladas y por controlar, así como una relación de los ejemplares tratados y retornados.
 - O. Desarrollar un programa de información y concienciación de los ciudadanos, para explicarles las ventajas de las colonias felinas y lograr





Colmenar Viejo

- su cooperación para detectar la presencia de gatos nuevos, no marcados en las orejas o enfermos que necesiten retirarse para su tratamiento.
- P. Identificar, mediante carteles permanentes, acordados entre la Asociación y el Ayuntamiento, las zonas donde están ubicadas las colonias felinas.
- Q. Elaborar campañas educativas anuales (mínimo 3) y cooperar con las que realice el Ayuntamiento, dirigidas a la tenencia responsable de mascotas, promoción de la adopción, prevención del maltrato animal y del abandono.
- R. Disponer del personal necesario para realizar las tareas señaladas, incluyendo los servicios de veterinario. Vigilar especialmente que los tratamientos y los postoperatorios sean adecuados, en cooperación con ARAT VETERINARIOS así como la correcta gestión de residuos clínicos y eliminación de cadáveres.
- S. Supervisar e informar de las actividades que realicen sus voluntarios, que dispondrán siempre de formación adecuada para ello. Su actividad se ajustará al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre voluntariado. La Asociación deberá suministrarles los medios y equipos necesarios para la debida protección.
- T. Aportar los materiales necesarios para el mantenimiento de las colonias felinas, siendo A.D.A.A.C. responsable de las instalaciones donde se realicen.
- U. Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades que desarrolle A.D.A.A.C. Esta difusión puede realizarse en redes sociales u otros medios de comunicación similares.





II. Del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

- A. Financiar las actividades objeto del Convenio haciendo efectiva una subvención nominativa a favor de la Asociación, por importe de 5.000 euros.
- B. Realizar un informe mensual de la relación de gatos recogidos en vía pública, o cedidos, especificando, a ser posible, descripción, edad aproximada, zona de recogida y estado sanitario, para realizar un correcto censo de las colonias felinas, y hacerlo llegar, vía mail, a adaacolmenarviejo@gmail.com
- C. Facilitar los medios de identificación personales a los voluntarios que colaboren en la creación de las colonias felinas, según demande la Asociación.
- D. Autorizar a la asociación A.D.A.A.C. el chipado de los gatos comunitarios a nombre del Ayuntamiento y facilitar un documento de cesión de titularidad para los gatos retirados de vía pública y no retornados que pasen a ser tutelados por esta asociación.
- E. Aportar como medio material, la estancia ubicada en el bloque prefabricado de la calle Carretera de Hoyo de Manzanares, nº 20, para alojar a los animales esterilizados y/o en tratamiento. A.D.A.A.C. podrá ubicar en este emplazamiento aquellas dependencias vinculadas al objeto del Convenio.
- F. Establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.
- G. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos desde las Concejalías de Sanidad y de Seguridad Ciudadana.
- H. Publicitar las campañas que se realicen.





Colmenar Viejo

- I. Facilitar un emplazamiento público donde llevar a cabo las reuniones con los gestores de las colonias.
- J. Otorgar las autorizaciones y carnés de gestores de colonias felinas, toda vez que los aspirantes hayan superado el curso correspondiente impartido por ADAAC. Las autorizaciones seguirán el modelo recogido en el anexo del presente Convenio.

FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

La formalización de este Convenio incorporará, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Por parte de la Asociación:

La Asociación, antes de la aprobación del presente Convenio, deberá:

- Suscribir los anexos 1 a 6 referentes al cumplimiento de los requisitos y obligaciones dispuestas en la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyos efectos presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid.

Por parte del Ayuntamiento de Colmenar Viejo:

- Se acompañará la certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente que autorice su formalización.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo mediante este Convenio pueden ser objeto de subvención por otras





Colmenar Viejo

administraciones o entes públicos. La entidad deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento del Colmenar Viejo de esta subvención.

Deberá presentar firmado el anexo 2 con indicación de que no obtiene otra subvención para el mismo objeto y ámbito territorial regulado en el presente Convenio, evitando que con el mismo gasto se justifiquen distintas subvenciones.

No puede recibir subvenciones que excedan del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas. En el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día después de su aprobación y afectará a cualquiera de los gastos realizados a lo largo del año en curso.

El pago de la subvención se realizará con anterioridad a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención. El pago de la aportación económica municipal se realizará en un único pago.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizada su vigencia (31-12-2024) y dentro del primer mes del año siguiente, la Asociación justificará, de manera fehaciente, los gastos e ingresos habidos.

Para ello, la Asociación deberá presentar debidamente cumplimentados los anexos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

La justificación oportuna será remitida a la Concejalía de Sanidad, emitiéndose informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.





Colmenar Viejo

La fiscalización de la justificación económica, se realizará por la Intervención General de este Ayuntamiento, conforme Capítulo I y II, Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, conforme con las normas señaladas y dispuestas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según se indica en el anexo 7 de justificación de subvención. El importe de justificantes imputados deberá ser como mínimo igual o superior al importe concedido como subvención
 - Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán cotejados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Los gastos que se justifiquen serán exclusivamente los que se hayan ocasionado para el cumplimiento de las tareas recogidas en este Convenio.





Colmenar Viejo

RÉGIMEN JURÍDICO

La relación jurídica establecida entre las partes se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde el artículo 47 al 53. Respecto al objeto del Convenio se regulará por lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

El contenido del presente Convenio se enmarca en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como en su futuro desarrollo reglamentario y demás legislación que afecte al objetivo convenido.

VIGENCIA

La vigencia de este Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y afectará a cualquiera de los gastos realizados a lo largo del año en curso. La subvención deberá ser debidamente justificada hasta el 31 de enero de 2025.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

1. Realización de su objeto o la expiración de su vigencia.
2. Incumplimiento de este Convenio por cualquiera de las partes firmantes.
3. Por acuerdo escrito de las partes.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del contrato.
5. Por cualquier otra causa determinada en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las previstas en la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un





Colmenar Viejo

plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma Ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este Convenio corresponden por completo a A.D.A.A.C. como ente ejecutor material de las actividades.

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este Convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Colmenar Viejo y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este Convenio a través del personal técnico del departamento de salud pública que reúna los requisitos establecidos en la Ley 4/2016, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de A.D.A.A.C. y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados.

Alcalde de Colmenar Viejo

.....

En representación de A.D.A.A.C.

.....





Colmenar Viejo

ANEXO
AUTORIZACIÓN DE GESTOR/A DE COLONIAS FELINAS

D....., como gestor/a de la colonia felina situada en la calle/zona, autorizado/a por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, después de la realización del curso de competencias y examen de capacitación, impartido por la Asociación Defensora de Animales Abandonados de Colmenar Viejo, en adelante ADAAC, se compromete a cumplir con las siguientes normas de obligado cumplimiento para la gestión correcta de las colonias felinas en dicho municipio:

- No alimentar en propiedades privadas sin autorización por escrito del propietario y del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- No ensuciar vía pública dejando restos.
- Alimentar con pienso seco. En caso de hacerlo con comida húmeda, no abandonar el lugar hasta que la comida húmeda haya sido ingerida o retirada.
- No alimentar con comida de humanos.
- Realizar un censo y seguimiento de los individuos que hay en la colonia, reportando los datos a ADAAC.
- No entrar en conflictos con la vecindad.
- Colaborar con ADAAC en poder llevar a cabo el método CER en la colonia, según lo establecido.
- Acudir anualmente a los cursos de formación que proporcione ADAAC de gestión ética de colonias felinas.
- Llevar siempre consigo el carnet de gestor/a de colonias felinas, o, en su defecto, la presente autorización mientras se expide el carnet, y el DNI.
- Colaborar en la medida de lo posible en los avisos de la colonia.

Mediante la firma y compromiso de dicho documento, el Ayuntamiento se compromete a facilitar al gestor/a el correspondiente carnet de gestor/a de colonias felinas.

En caso de incumplir o tener indicios de haber incumplido algunas de las normas aquí mencionadas y firmadas por las partes, dicha autorización quedará suspendida y conllevará la entrega del carnet de gestor/a de colonias en la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento, y se podrán tomar las medidas legales que se consideren oportunas.

Esta autorización es personal, intransferible y asignada a una determinada colonia felina, con duración de 1 año a partir de la fecha impresa.

Ayuntamiento

Gestor/a

